



**PLIEGO DE CLÁSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES POR LAS QUE EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CIUDAD REAL ADJUDICARÁ, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO, MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LAS INSTALACIONES DE LA CIUDAD DEPORTIVA SUR.**

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del contrato es la prestación de los servicios de apoyo, mantenimiento y control de las Instalaciones de la Ciudad Deportiva Sur (Campo de Fútbol 11 con 2 a lo ancho de Fútbol 7 (graderío con aforo para 1.000 personas), 2 Pistas de Tenis, 7 pistas de Padel (4 cubiertas y 3 descubiertas), Pistas de Petanca, Vestuarios, Almacenes, Cuarto de Calderas, Cuarto de Control de Iluminación, Taquilla y Control de accesos).

La descripción detallada del servicio a realizar viene expuesta en la CLÁUSULA SEGUNDA del Pliego de Prescripciones Técnicas, que formará parte del presente contrato.

Código CPV: 45259000-7      Reparación y Mantenimiento de Instalaciones

**SEGUNDA. - RÉGIMEN JURÍDICO**

El contrato tiene naturaleza administrativa y en todo lo no previsto en este Pliego se aplicará lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley, demás normativa de desarrollo, supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Tiene carácter contractual el presente pliego de cláusulas, y el de prescripciones técnicas que se adjunta y contiene prestaciones del contrato de SERVICIOS de conformidad con el artículo 17 LCSP.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución de cada uno de los contratos, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

El presente Pliego de Cláusulas tiene carácter contractual, junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas, y la oferta que resulte adjudicada, prevaleciendo en caso de discrepancia las cláusulas del presente Pliego.

**TERCERA. - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. PRECIO. EXISTENCIA DE CRÉDITO. ABONO DEL PRECIO.**

**III.1. Valor estimado del contrato**

El valor estimado del contrato (excluido el I.V.A., conforme al art. 101.1 a) de la LCSP) por el plazo total de duración del mismo (CUATRO AÑOS: dos años más una posible prórroga de 1 + 1), asciende a **CIENTO DIECIOCHO MIL EUROS CON DIEZ CENTIMOS (118.010 €)**.



## MÉTODO DE CÁLCULO (art. 101.5 y 309 de la LCSP)

Para la fijación del valor estimado de este contrato se ha determinado a tanto alzado y se han tomado como referencia los precios del mercado de empresas del sector, así como contratos realizados por otras Administraciones de la misma entidad que el Patronato, así como el pliego publicado y en vigor para el Pabellón Quijote Arena. Este valor estimado se ajusta a los precios del mercado.

### **III.2. Determinación del presupuesto base de licitación.**

**143.000 € IVA incluido (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL EUROS) por los cuatro años, siendo la cantidad de 24.990 € correspondiente al IVA y con cargo a los presupuestos de los ejercicios 2.020 a 2024.**

Para su determinación se han tenido en cuenta las disposiciones de los arts. 309 y Disposición Adicional 33ª de la LCSP.

### **III.3. Precio del contrato.**

Será el precio de adjudicación aplicable a tanto alzado por el total de las prestaciones del presente contrato y durante el plazo de duración total.

### **III.4. Existencia de crédito.**

Los créditos precisos para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Patronato Municipal de Deportes de Ciudad Real están consignados en el presupuesto del citado Patronato e integrado en el presupuesto general municipal. La partida presupuestaria es la que figura en el certificado de existencia de crédito, que es la siguiente: 341.22715 "Contrato Mantenimiento Ciudad Deportiva Sur".

Se trata de un gasto de carácter plurianual que abarcaría los ejercicios 2020 a 2023, por lo que en los ejercicios sucesivos se consignará el crédito presupuestario suficiente para atender los gastos derivados de este contrato.

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto aprobado por la Administración, comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del servicio contratado, así como las tasas por prestación de los trabajos de inspección y dirección de las obras, en caso de que existieran.

### **III.4. Abono del precio al contratista**

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en el art. 198 de la L.C.S.P. El pago se producirá mensualmente, y la cantidad a abonar será el prorrateo del precio anual, previa comprobación del responsable del contrato de la ejecución del mismo conforme a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y previa conformidad del Director Gerente del Patronato.

El contratista deberá presentar las facturas a través de la plataforma FACE (Factura Electrónica), del Ministerio de Hacienda.



#### **CUARTA. - PLAZO DURACIÓN.**

El contrato tendrá una duración inicial de DOS AÑOS, No obstante, el órgano de contratación podrá acordar prórrogas ANUALES hasta un máximo de duración del contrato de CUATRO AÑOS. Dichas prórrogas serán obligatorias para el contratista, siempre que el preaviso de la Administración se produzca al menos con DOS MESES de antelación a la finalización del plazo de duración inicial del contrato (2 AÑOS) e igualmente, con DOS MESES de antelación a la finalización del plazo de la primera prórroga anual. En ningún caso se producirá la prórroga por consentimiento tácito de las partes (art.29.2 LCSP).

La prórroga no será obligatoria para el contratista si en el contrato se da la causa de resolución establecida en el art. 198.6 de la LCSP.

La prórroga se deberá aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento del presente contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar este contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

#### **QUINTA. - PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN**

El procedimiento de adjudicación a utilizar será el PROCEDIMIENTO ABIERTO, de acuerdo a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP. Es un procedimiento que cumple con los principios de transparencia, publicidad, libre concurrencia, no discriminación e igualdad de trato y seguirá el procedimiento regulado en los artículos 156, 157 y 158 de la LCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta que mejor atiende a la relación calidad-precio, se han utilizado criterios de adjudicación vinculados al objeto del contrato, están formulados de manera objetiva y garantizan la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva (art. 145.5 de la LCSP).

Las notificaciones que se tengan que efectuar en este procedimiento se realizarán electrónicamente a una dirección de correo electrónico que deberá ser habilitada por cualquier administración y deberá ser designada por el licitador (art. 140.1. 4º y Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP).

#### **SEXTA. - PERFIL DEL CONTRATANTE.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, toda la información relativa al procedimiento, adjudicación y formalización de este contrato podrá consultarse a través del acceso al perfil del contratante del Patronato Municipal de Deportes, el cual se encuentra disponible en <https://www.pmdciudadreal.es/>, así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público.